

MEMORANDUM D.A.J. N° 767 /2024.

A : C.P. ADRIANA ENCINA.
COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

DE : ABG. JOSÉ ARÉVALO KUNERT, *Director*.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

REF. : LLAMADO MOPC N° 33/2024 LPI CONSTRUCCION DEL SISTEMA
DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS CIUDADES DE
SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CARAPEGUÁ Y SANTA
ROSA DEL AGUARAY. ID N°450785. D.A.J. N° 4330/2024. CEO N°
631/2024.


FECHA : 15 de noviembre de 2024.



Me dirijo a Usted, en el marco de la evaluación de ofertas del llamado a de referencia, a fin de remitir el INFORME JURÍDICO DE EVALUACIÓN (15 páginas) correspondiente a la evaluación de los criterios legales solicitados en el PBC, el INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (4 páginas), y el ANEXO- DOCUMENTOS LEGALES (5 páginas).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla atentamente.


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Mayra A. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350



INFORME JURÍDICO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 33/2024 LPI CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS CIUDADES DE SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CARAPEGUÁ Y SANTA ROSA DEL AGUARAY. ID N°450785. D.A.J. N° 4330/2024. CEO N° 631/2024.

I. ANTECEDENTES:

• **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** que se llevó a cabo en el salón de actos del edificio central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 16 de octubre de 2024.

Las ofertas presentadas corresponden a los siguientes oferentes:

1. GINSA S.A.
2. CONSORCIO YSAKA, integrado por TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA y SUPERCEMENTO S.A.I.C.
3. CONSORCIO CHLT, integrado por CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. y LT S.A.
4. CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA, integrado por MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
5. CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.
6. CONSORCIO ROVELLA TOCSA, integrado por TOCSA S.A. y ROVELLA CARRANZA S.A.
7. SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.
8. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.
9. CDD CONSTRUCCIONES S.A.
10. CONSORCIO CES, integrado por CONCRET-MIX SA y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS SA
11. CONSORCIO TYT SANEAMIENTO, integrado por INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T&C SA) y TEYMA URUGUAY S.A.

En el acta se asentó la siguiente observación referente a la documentación evaluada en el ámbito jurídico:


Observación a la oferta de GINSA S.A.


3. LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO, SRA. CLAUDIA FRETES, MANIFIESTA QUE EN LA PÓLIZA DE LA EMPRESA GINSA S.A. NO SE VISUALIZA QUE SEA A PRIMER REQUERIMIENTO COMO LO SOLICITA LA ADENDA 4, Y SU CONSTANCIA SIPE NO ES EL PERFIL DEL PROVEEDOR DEL NUEVO SISTEMA DE PROVEEDORES QUE ESTA VIGENTE.

Análisis de la observación realizada:

Con relación a lo observado respecto a la constancia “SU CONSTANCIA SIPE NO ES EL PERFIL DEL PROVEEDOR DEL NUEVO SISTEMA DE PROVEEDORES QUE ESTA VIGENTE”, se aclara que la presentación de la Constancia SIPE es válida a los efectos de la evaluación de la documentación a la cual remite, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2939/2024, Art. 24, que establece expresamente:

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Mayra A. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.359



CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 24.- Implementación transitoria.

Hasta tanto sea realizada la implementación definitiva del Registro de Proveedores, la Convocante, a través de sus respectivos órganos de evaluación, accederá al SICP y verificará si quienes presentan ofertas en los procedimientos de contratación se hallan inscriptos en el Registro o en el SIPE, registros que tendrán los mismos efectos a fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 22 de la Ley N° 7021/22 en relación a quienes pretendan presentar ofertas.

Los proveedores inscriptos en el SIPE, podrán gestionar sus documentos y generar sus constancias en el SIPE a los efectos de invocarlos en los procedimientos de contratación que no empleen medios remotos de comunicación electrónica y participar en los mismos, hasta tanto sea realizada la implementación definitiva del Registro de Proveedores.

Los oferentes que hayan participado a través de las Constancias emitidas por el SIPE y resulten adjudicados, deberán proceder a su actualización en el Registro de Proveedores de forma previa a la firma del contrato del procedimiento de contratación respectivo.

Bajo las mismas condiciones, se podrán generar y presentar las constancias SIPE a los efectos de invocar los documentos ahí obrantes en los procedimientos jurídicos sustanciados ante la DNCP.

Con relación a la observación respecto a la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma GINSA S.A., nos remitimos al análisis que se realizará sobre la misma, en el apartado II. *EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL* del presente informe.

Con relación a las demás observaciones que fueron asentadas en el acto de apertura de ofertas, las mismas no corresponden al área jurídica, por lo cual deberán ser analizadas por el sector técnico correspondiente.

- Memorándum CEO N° 631/2024 de fecha 16 de octubre del 2024, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por medio del cual se solicitó la designación de los asistentes técnicos profesionales, responsables de llevar cabo la calificación y evaluación de las ofertas presentadas.

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Consideración Preliminar:

En atención al método de evaluación *basado únicamente en precio* establecido en el pliego, (pág. 13), en concordancia con lo indicado en el Art. 55 Procedimiento de Evaluación del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, que indica:

B. Evaluación basada únicamente en precio

1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.


2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será adjudicada como la oferta evaluada como la más baja y propiamente adjudicada.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Mayra Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.359



Dirección de Asuntos Jurídicos

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Se advierte que el presente Informe, contiene el análisis de los documentos legales solicitados en la Sección *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN*. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación del PBC, de las ofertas que cotizaron los precios más bajos en cada Lote conforme al siguiente detalle:

- GINSA S.A. (Lote 1)
- SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. (Lote 1)
- CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA (Lote 2)
- EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. (Lote 3)
- CONSORCIO CES, integrado por CONCRET MIX S.A. y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A. (Lote 3).
- CONSORCIO TYT SANEAMIENTO, integrado por INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T&C SA) y TEYMA URUGUAY S.A. (Lote 3)
- CONSORCIO ROVELLA TOCSA, integrado por TOCSA S.A. y ROVELLA CARRANZA S.A. (Lote 3).
- CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA, integrado por MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (Lote 4).

Así también, se informa que no se realizó la evaluación del siguiente requisito contenido en la Sección *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN*. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación del PBC: 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**) SIC, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación. Por ende, el mismo deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

➤ **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL.**

OFERTAS QUE NO CUMPLEN CON EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL.

Como resultado del análisis de la documentación presentada por los siguientes oferentes se deduce que los mismos **NO CUMPLEN** con el suministro de la documentación sustancial básica en los términos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se pasa a detallar:

1. GINSA S.A.


El pliego establece las condiciones para la presentación de la garantía de mantenimiento, en las siguientes Secciones:


1. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

- **Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.**

1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5%

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Mayra A. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.359



(cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante. (pág. 7- PBC).

3. La garantía de mantenimiento de ofertas podrá ser ejecutada (pág. 7-8 PBC):

- 3.1. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- 3.2. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- 3.3. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir,
o
- 3.4. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - 3.4.1. Firmar el contrato,
 - 3.4.2. Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
 - 3.4.3. Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
 - 3.4.4. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
 - 3.4.5. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.

2. ADENDA N° 4:

4) Donde Dice:

Garantías: Instrumentación, Plazos y Ejecución

En la Pág. 8 del PBC

Se Agrega el Punto 9.

9. Los Licitantes deberán garantizar el mantenimiento de la oferta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria de acuerdo a la reglamentación vigente.

La garantía deberá ser presentada en original, no se aceptarán copias. La ausencia o la presentación deficiente de la garantía será causal de rechazo de la propuesta.

La Garantía podrá consistir, a elección del licitante en alguno de los siguientes tipos

1. Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emisión de pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o
2. Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de garantía de mantenimiento de oferta incluido en el archivo de formulario y ser pagadera ante solicitud de la contratante

En caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro, contemplar los requisitos establecidos en esta cláusula y ser pagadera ante solicitud escrita del Contratante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito que previamente el Licitante sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de cumplimiento a las disposiciones establecidas por la superintendencia de seguros.


3. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación:

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).

La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP. Los documentos indicados con asterisco () son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Mayra A. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.353



GABINETE MINISTERIAL
Abg. JOSE M. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos 4

Al efecto de garantizar su oferta, el oferente GINSA S.A. presentó su garantía instrumentada en la póliza de seguro N° 1501003638 emitida por SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., con vigencia desde el 3/09/2024 al 1/03/2025, monto asegurado: GS. 4.000.000.000., y sus Endosos: Endoso N° 1 vigente desde el 2/03/2025 al 20/03/2025, Endoso N° 2, vigente desde el 21/03/2025 al 15/04/2025.

En ese sentido, para adecuarse a lo solicitado en la Adenda N° 4 del PBC, la póliza presentada debía contemplar la cláusula de *ser pagadera ante solicitud escrita del Contratante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito que previamente el Licitante sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de cumplimiento a las disposiciones establecidas por la superintendencia de seguros.*

Dicha cláusula indica un primer requerimiento condicional, lo que quiere decir que la garantía deberá ser pagadera ante la solicitud escrita del Contratante, inmediatamente y sin que la discusión judicial o extrajudicial entre asegurado o tomador sea obstáculo para el pago, pero una vez cumplida, en este caso, la condición de intimación previa al tomador de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado por haberse acreditado las causales de ejecución de la póliza establecidas en el pliego.

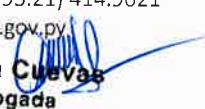
Es oportuno enfatizar que la expresión primer requerimiento, es sinónimo de garantía a la vista o a primera demanda o cualquiera otra que denote que su pago puede ser exigido a voluntad, en este caso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por tanto, el requisito establecido en las bases de la licitación para la emisión de la póliza indica que la misma necesariamente deberá ser emitida a primer requerimiento.


En el mismo sentido, el pliego establece que en caso de que la garantía sea instrumentada a través de una garantía bancaria *deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de garantía de mantenimiento de oferta, incluido en el archivo de formulario y ser pagadera ante solicitud de la Contratante.* Al analizar el texto del formulario de presentación de garantía bancaria, incluido en la Adenda N° 4, que refiere: *"El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma que le es adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubiesen dado" SIC,* también se concluye que se encuentra incluida la modalidad de que sea extendida a primer requerimiento condicional para el caso de ser instrumentada en garantía bancaria.

Del análisis de la póliza presentada por GINSA S.A., se desprende que no es una póliza a primer requerimiento condicional y, por ende, en su emisión se configura una desviación significativa en cuanto a las condiciones establecidas en el PBC, que no puede ser subsanada por el carácter sustancial del documento, que debía ser presentado conforme a los términos y condiciones requeridos al tiempo de su presentación en el acto de recepción y apertura de ofertas.

Al respecto, caben mencionar los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, en los cuales se destaca el carácter sustancial de la garantía de mantenimiento de oferta, y la importancia de la conformidad de la oferta con las bases de la contratación:

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Mayra Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.359



GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. JOSE M. ARNALDO KUNERS
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 59.- Documentos sustanciales: Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a) El formulario de oferta y la lista de precios, generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados...
- b) **La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;**
- c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
- d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- e) **Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.**

Artículo 58.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.**

El error sustancial verificado en la oferta de GINSA S.A., mediante la presentación de una póliza de seguro en la cual no se cumple con la condición de que la misma sea pagada a primer requerimiento de la Convocante, en discrepancia con lo requerido expresamente por el Pliego de Bases y Condiciones, a la luz de lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que debía asumir el oferente, como garantía de la seriedad de su oferta para atravesar por el proceso de evaluación.


Se recuerda que, con la presentación apropiada de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, los oferentes se obligan a mantener invariable la validez de su oferta durante el plazo previsto en las bases del llamado y a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado. Es por ello que, además de constituir un requisito sustancial para que las ofertas puedan ser válidas y serias, cumple con la finalidad de compensar o subsanar los posibles perjuicios que los oferentes puedan ocasionar a la Convocante ante distintos incumplimientos que podrían suscitarse por su parte durante el tiempo de evaluación y selección de las ofertas.

En consideración a lo expuesto, el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario transcritos, la oferta presentada por el oferente **GINSA S.A. NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC en lo que respecta a la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y considerando el carácter sustancial que posee dicho documento, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar oferta elegible para la Contratante.

2. CONSORCIO CES, integrado por CONCRET MIX S.A. y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A.

La oferta presentada por los oferentes **CONCRET MIX S.A. y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A. (CONSORCIO CES) NO CUMPLE** con la correcta presentación de

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Mayra A. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.359


GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos
6
Dirección de Asuntos Jurídicos

la siguiente documentación sustancial solicitada en el pliego:

- Formulario 16- *ACTA O ACUERDO DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO*, Adenda N° 4, respecto al requisito de **Poder suficiente otorgado por Escritura Pública** solicitado en el modelo de formulario inserto en el pliego, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN:

(a) *En caso de que el Acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. **Se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo;***

“El archivo de formularios editables en Word adjunto al PBC en la Adenda 3, queda reemplazado íntegramente por los formularios editables en Word adjuntos con la presente Adenda N°4”.

En concordancia, con lo indicado en la Sección *Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, que expresamente indica que las formalidades de los acuerdos de intención serán determinados por la DNCP:

8.3 Oferentes en consorcio.

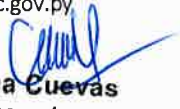
b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ()*

En la oferta presentada se visualiza el Acta o Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio de fecha 15/10/2024, con certificación de firmas N°000587534, instrumentada en documento privado de acuerdo al formato establecido en la sección formularios del PBC. Sin embargo, dicho Acuerdo no se encuentra acompañado del Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo.

Conforme a lo mencionado, el PBC requiere acompañar el formulario de Acuerdo de Intención con un Poder suficiente, estableciendo expresamente que la forma de instrumentación del mismo deberá ser por Escritura Pública. Dicho poder tiene la finalidad de acreditar las facultades del firmante de la oferta para actuar en nombre de los oferentes que integran el Acuerdo y obligarlos ante la Convocante. Por consiguiente, la omisión de su presentación, por el carácter sustancial que se atribuye al documento, necesariamente conlleva a la recomendación de rechazo de la oferta.

Al respecto, caben mencionar los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, en los cuales se destaca el carácter sustancial del documento citado, y la importancia de la conformidad de la oferta con las bases de la contratación:

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Mayra Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.359


GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos
Abg. JOSE M. ABEYUN KUNERT
7
Dirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 59.- Documentos sustanciales: Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- f) El formulario de oferta y la lista de precios, generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados...
- g) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
- h) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
- i) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- j) Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 58.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación ... Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

El error sustancial verificado en la oferta del **CONSORCIO CES**, debido a la falta de acreditación de las facultades del firmante de la manera solicitada en las bases de la licitación, es decir mediante un poder otorgado por escritura pública por las firmas que integran dicho Acuerdo de Intención, a la luz de lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que tenían las firmas integrantes del Acuerdo, de adecuarse íntegramente a todos los términos y condiciones establecidos en el PBC para la presentación de la documentación sustancial, en este caso de aquella destinada a acreditar suficientemente la capacidad legal del firmante de la oferta para actuar y obligar en representación de **CONCRET MIX S.A.** y **ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A.**

En consideración a lo expuesto y el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario transcritos, la oferta presentada por la firma **CONCRET MIX S.A. y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A. (CONSORCIO CES)**, **NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC en lo que respecta a la acreditación de las facultades del firmante de la oferta mediante poder otorgado por escritura pública, no pudiendo ser subsanada esta deficiencia para la aceptación de la oferta, puesto que ello implicaría la contravención de lo establecido el Decreto Reglamentario y en el PBC. Consecuentemente, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar oferta elegible para la Contratante.

3. CONSORCIO TYT SANEAMIENTO, integrado por INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T& C SA) y TEYMA URUGUAY S.A.

La oferta presentada por los oferentes **INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T& C SA) y TEYMA URUGUAY S.A.** **NO CUMPLE** con la correcta presentación de la siguiente documentación sustancial solicitada en el pliego:

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

Mayra A. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.353


GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos
JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- Formulario 16- *ACTA O ACUERDO DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO*, Adenda N° 4, respecto al requisito de **Poder suficiente otorgado por Escritura Pública** solicitado en el modelo de formulario inserto en el pliego, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN:

(a) *En caso de que el Acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo;*

“El archivo de formularios editables en Word adjunto al PBC en la Adenda 3, queda reemplazado íntegramente por los formularios editables en Word adjuntos con la presente Adenda N°4”.

En concordancia, con lo indicado en la Sección *Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, que expresamente indica que las formalidades de los acuerdos de intención serán determinados por la DNCP:

8.3 Oferentes en consorcio.

b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ()*

En la oferta presentada se visualiza el Acta de Intención de Consorciamiento con certificación de firmas N°000346909 de fecha 15/10/2024 y el Papel Notarial de la República Oriental del Uruguay Hq N° 060966, instrumentada en documento privado de acuerdo al formato establecido en la sección formularios del PBC. Sin embargo, dicho Acuerdo no se encuentra acompañado del Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo.

Conforme a lo mencionado, el PBC requiere acompañar el formulario de Acuerdo de Intención con un Poder suficiente, estableciendo expresamente que la forma de instrumentación del mismo deberá ser por Escritura Pública. Dicho poder tiene la finalidad de acreditar las facultades del firmante de la oferta para actuar en nombre de los oferentes que integran el Acuerdo y obligarlos ante la Convocante. Por consiguiente, la omisión de su presentación, por el carácter sustancial que se atribuye al documento, necesariamente conlleva a la recomendación de rechazo de la oferta.

Al respecto, caben mencionar los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, en los cuales se destaca el carácter sustancial del documento citado, y la importancia de la conformidad de la oferta con las bases de la contratación:

Artículo 59.- Documentos sustanciales: *Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción

Tel/Fax: (+595.21) 414.9621

www.mopc.gov.py

Helena Cuevas
Abogada

Mat. C.S.J. N° 50.067

Mayra Cáceres
Abogada

Mat. C.S.J. N° 70.359



- k) El formulario de oferta y la lista de precios, generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados...
- l) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
- m) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
- n) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- o) Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 58.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación ... Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

El error sustancial verificado en la oferta del **CONSORCIO TYT SANEAMIENTO** debido a la falta de acreditación de las facultades del firmante de la manera solicitada en las bases de la licitación, es decir mediante un poder otorgado por escritura pública por las firmas que integran dicho Acuerdo de Intención, a la luz de lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que tenían las firmas integrantes del Acuerdo, de adecuarse íntegramente a todos los términos y condiciones establecidos en el PBC para la presentación de la documentación sustancial, en este caso de aquella destinada a acreditar suficientemente la capacidad legal del firmante de la oferta para actuar y obligar en representación de **INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T& C SA)** y **TEYMA URUGUAY S.A.**

En consideración a lo expuesto y el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario transcritos, la oferta presentada por las firmas **INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T& C SA)** y **TEYMA URUGUAY S.A. (CONSORCIO TYT SANEAMIENTO)** **NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC en lo que respecta a la acreditación de las facultades del firmante de la oferta mediante poder otorgado por escritura pública, no pudiendo ser subsanada esta deficiencia para la aceptación de la oferta, puesto que ello implicaría la contravención de lo establecido el Decreto Reglamentario y en el PBC. Consecuentemente, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar oferta elegible para la Contratante.


➤ **OFERTAS QUE CUMPLEN CON EL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL.**

Como resultado de la evaluación de los documentos presentados en las ofertas presentadas por:

1. **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**
2. **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.**

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Mayra A. Cáceres
Abogada
C.S.J. N° 70.359



3. **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.**

4. **CONSORCIO ROVELLA TOCSA, integrado por TOCSA S.A. y ROVELLA CARRANZA S.A.**

5. **MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA)** se concluye que las mismas **CUMPLEN** con la presentación de los documentos sustanciales solicitados en la **Sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**. *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación del PBC.*

4. **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL.**

Solicitud de documento formal.

A través del Memorándum DAJ N°2610/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas cursar nota aclaratoria al oferente a fin de que presente la siguiente documentación solicitada en el PBC:

1. SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

- Requisitos de Calificación - Calificación Legal:

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

Verificará que el oferente haya proporcionado..., y además las constancias de 1. registro de estructura jurídica y 2. de beneficiarios finales.

Conforme a lo comunicado a través del correo comiteeevaluacion@mopc.gov.py, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas dio cumplimiento a lo solicitado a través de la siguiente Nota CEO:

NOTA CEO N°	FECHA	OFERENTE
1040	6/11/2024	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

E informo que obra en el C.E.O la respuesta del oferente citado más arriba, a fin de proseguir la evaluación del llamado de referencia.

Análisis de la respuesta remitida.


1. SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Por nota recibida en la Coordinación del C.E.O. en fecha 07 de noviembre de 2024 a las 10:47, en respuesta a la Nota CEO N°1040/2024 del 06 de noviembre de 2024, el representante legal de la firma **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.** presentó los documentos solicitado por la Convocante conforme se individualiza a continuación:

- Constancia de Registro de Estructura Jurídica, N° 310840 de fecha 29/06/2024.
- Constancia de Registro de Beneficiarios Finales, N° 320699 de fecha 29/06/2024.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Mayra L. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350



Del análisis del documento presentado, se deduce que el mismo acredita el cumplimiento de las obligaciones del oferente *SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.*, a la fecha y hora tope de presentación de la oferta. Por lo cual, se tiene por cumplido el requisito de presentación de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.

Consecuentemente, luego de analizar las documentaciones de carácter legal que componen las ofertas presentadas por los oferentes, se concluye que los mismo **CUMPLEN** con la presentación de la documentación sustancial y formal solicitada en la *Sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, conforme al detalle de la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta al presente Informe. (5 páginas).

III. INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes que cumplen con los requisitos sustanciales y formales, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección *DATOS DE LA CONVOCATORIA* del PBC, que expresa:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución. (Pág. 7)

1. *La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante.*

ADENDA 4:

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

- 4) Donde Dices:

Garantías: Instrumentación, Plazos y Ejecución

En la Pág. 8 del PBC
Se Agrega el Punto 9.

9. Los Licitantes deberán garantizar el mantenimiento de la oferta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria de acuerdo a la reglamentación vigente.
La garantía deberá ser presentada en original, no se aceptarán copias. La ausencia o la presentación deficiente de la garantía será causal de rechazo de la propuesta.
La Garantía podrá consistir, a elección del licitante en alguno de los siguientes tipos
 1. Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emisión de pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o
 2. Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con

En caso de Consorcios que cuenten con un acuerdo de intención para formalizar el mismo, podrán presentar la garantía emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran, cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro


En caso de presentar oferta a través de un agente, deberá ser emitida en nombre del Licitante.

No serán admitidas las emitidas en nombre del agente.

cláusula y ser pagadera ante solicitud escrita del Contratante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito que previamente el Licitante sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de cumplimiento a las disposiciones establecidas por la superintendencia de seguros.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Mayra A. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350



El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 150 (ciento cincuenta) días.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

SICP:

- Porcentaje de Garantías de mantenimiento de Ofertas:5%
- Tipo de Garantía: Garantía Bancaria, Póliza.
- Sistema de Adjudicación: Por Lote.

Como resultado de la evaluación de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, se concluye que las ofertas presentadas por:

1) SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. 2) CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. 3) EMPRESA DE CONSTRUCCIONS EDIVI S.A. 4) CONSORCIO ROVELLA TOCSA, integrado por TOCSA S.A. y ROVELLA CARRANZA S.A. 5) CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA, integrado por MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. CUMPLEN con la correcta presentación de la garantía, de conformidad a los requisitos de monto y vigencia solicitados, conforme se detalla en el INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, que se adjunta (4 páginas).

IV. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 21, INCISOS G), H), I), y J) DE LA LEY N° 7021/22.

Conforme a los *Requisitos de Calificación* establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si los oferentes que cumplen sustancial y formalmente **1) SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. 2) CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. 3) EMPRESA DE CONSTRUCCIONS EDIVI S.A. 4) TOCSA S.A. y ROVELLA CARRANZA S.A. 5) MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.)** y las personas individualizadas en sus ofertas se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos g), h), i), y j) del artículo 21 de la Ley N° 7021/22, y en el marco de lo dispuesto en los Requisitos de Calificación – Capacidad Legal del PBC (pág. 12-13), que establece:


A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.

...3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Mayra A. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350



GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

13
M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

...5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22...

En ese sentido, se verificó que todos los oferentes proporcionaron el formulario de oferta, en consecuencia, la declaración jurada de no estar comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar establecidas en el artículo 21 de la Ley 7021/22.

Así también que los sujetos obligados por el Art. 2 de la Ley N° 6446/2019 que presentaron ofertas en el presente llamado, presentaron las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales. Con relación a las personas físicas y firmas extranjeras, se aclara que las mismas no son sujetos obligados en virtud a dicho artículo.

Al respecto, con base en los criterios de carácter legal observados en el Pliego de Bases y Condiciones que recaen en nuestro ámbito de competencia, se consultó en la base de datos del SINARH respecto a las personas que fueron individualizadas en las ofertas presentadas, resultando que el oferente SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., posee un miembro que figura como Profesor de la U.N.A., contando con vínculos activos en la base de datos del SINARH a la fecha. No obstante, se informa que de acuerdo a lo reglado en el Artículo 2º, inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de las inhabilitaciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado. de Asunción


Además, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP), sobre la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas vinculadas a los mismos, de conformidad a lo establecido en la normativa, constatándose que no se encuentran inhabilitados por la DNCP a la fecha del presente Informe.


Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a las documentaciones contenidas en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad. Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

V. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la evaluación jurídica de la documentación de carácter sustancial y formal de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en las Secciones *DATOS DE LA CONVOCATORIA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos de Calificación. Calificación Legal. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación. Formularios Estándar del PBC*, se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas:

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 80.067


Mayra Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350


GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos
Abg. JOSE M. ABAYALO KEINER
Dirección de Asuntos Jurídicos

RECHAZAR las ofertas presentadas por los oferentes:


1. **GINSA S.A.**
2. **CONSORCIO CES, integrado por CONCRET MIX S.A. y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A.**
3. **CONSORCIO TYT SANEAMIENTO, integrado por INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T& C SA) y TEYMA URUGUAY S.A., por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.**

Con relación a las ofertas presentadas por los oferentes:

1. **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**
2. **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.**
3. **EMPRESA DE CONSTRUCCIONS EDIVI S.A.**
4. **TOCSA S.A. y ROVELLA CARRANZA S.A. (CONSORCIO ROVELLA TOCSA).**
5. **CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA, integrado por MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. PROSEGUIR con los trámites correspondientes, considerando que los oferentes mencionados CUMPLEN con la presentación de la documentación de carácter sustancial y formal, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y las demás reglamentaciones pertinentes.**

Atentamente.


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 60.067


Mayra Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.351


Abg. JOSE MARCELO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

REF: LLAMADO MOPC N° 33/2024 LPI CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS CIUDADES DE SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CARAPEGUÁ Y SANTA ROSA DEL AGUARAY. ID N° 450785.

Se verificaron las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

**Garantías: instrumentación,
plazos y ejecución.**

Adenda N° 4.

1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante.

4) Donde Dice:

Garantías: Instrumentación, Plazos y Ejecución

En la Pág. 8 del PBC

Se Agrega el Punto 9.

9. Los Licitantes deberán garantizar el mantenimiento de la oferta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria de acuerdo a la reglamentación vigente.

La garantía deberá ser presentada en original, no se aceptarán copias. La ausencia o la presentación deficiente de la garantía será causal de rechazo de la propuesta.

La Garantía podrá consistir, a elección del licitante en alguno de los siguientes tipos

1. Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emisión de pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o
2. Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de garantía de mantenimiento de oferta incluido en el archivo de formulario y ser pagadera ante solicitud de la contratante

En caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro, contemplar los requisitos establecidos en esta cláusula y ser pagadera ante solicitud escrita del Contratante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito que previamente el Licitante sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de cumplimiento a las disposiciones establecidas por la superintendencia de seguros.

**Periodo de Validez de la
Garantía de Mantenimiento
de Oferta**

150 (días calendarios)

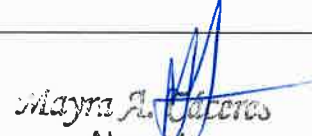
**SICP: % de Garantía de
Mantenimiento de Ofertas:**

5 %

**Tipo de Garantía:
Sistema de Adjudicación:**

Garantía Bancaria, Póliza.
Por Lote


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Mayra R. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350



Página 1 de 4

INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

1. OFERENTE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: MARCIAL M. LÓPEZ CANO
Lote 1: G. 75.049.841.582

Requisitos de Emisión de la Garantía			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	16/10/2024	150	14/3/2025
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	75.049.841.582		Tomador: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA YACYRETA S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501001838	Gs 4.000.000.000	16/10/2024	13/4/2025
Monto Asegurado exigido en el PBC		Cumple	
Vigencia exigida en el PBC		Cumple	

2. OFERENTE: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR ANTONIO RUBIANI YANHO.
Lote 2: G. 82.459.505.910

Requisitos de Emisión de la Garantía			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	16/10/2024	150	14/3/2025
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	82.459.505.910		Tomador: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA
Empresa Aseguradora	FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501002249	Gs 4.500.000.000	16/10/2024	16/4/2025
Monto Asegurado exigido en el PBC		Cumple	
Vigencia exigida en el PBC		Cumple	


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Mayra A. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350




INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA


3. OFERENTE: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO CANILLAS.
Lote 3: G. 85.488.606.930.

Requisitos de Emisión de la Garantía			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	16/10/2024	150	14/3/2025
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	85.488.606.930		Tomador: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.
Empresa Aseguradora	FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501002241	Gs 4.500.000.000	16/10/2024	25/5/2025
Monto Asegurado exigido en el PBC		Cumple	
Vigencia exigida en el PBC		Cumple	

4. OFERENTE: TOCSA S.A. y ROVELLA CARRANZA S.A. (CONSORCIO ROVELLA TOCSA)
REPRESENTANTE LEGAL: SARA BLANCO DE DOSE
Lote 3: G. 114.423.280.995

Requisitos de Emisión de la Garantía			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	16/10/2024	150	14/3/2025
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	114.423.280.995		Tomador: ROVELLA CARRANZA SA
Empresa Aseguradora	FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501002248	Gs 5.745.496.204	16/10/2024	16/4/2025
Monto Asegurado exigido en el PBC		Cumple	
Vigencia exigida en el PBC		Cumple	


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Sara Blanco de Dose
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350



INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

5. OFERENTE: MIGUEL ANGEL CHAVEZ HAUSMAN y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA)
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR ALBERTO FRANCO VELAZQUEZ
Lote 4: G. 87.004.974.229




Requisitos de Emisión de la Garantía			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	16/10/2024	150	14/3/2025
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	87.004.974.229		Tomador: BENITO ROGGIO E HIJOS SA
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501032662	Gs 6.000.000.000	16/10/2024	25/3/2025
Monto Asegurado exigido en el PBC		Cumple	
Vigencia exigida en el PBC		Cumple	


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


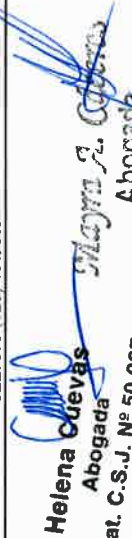


Magda P. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350



ANEXO-DOCUMENTOS LEGALES

<p>LLAMADO MOPC N° 33/2024 LPI CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS CIUDADES DE SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CARAPEGUÁ Y SANTA ROSA DEL AGUARAY. ID N°450785</p>	<p>7. SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A RUC N° 80010422-6 PERFIL DEL PROVEEDOR N° 1817148 Pág. 375-374</p>
<p>Requisitos Documentales para la evaluación de las Condiciones de Participación.</p>	
<p>1. Formulario de Oferta(*)</p>	<p>CUMPLE. Formulario de Oferta y Lista de Precios firmados por el representante legal Marcial M. López Cano F.O Pág. 392-391 Lista de Precios Pág. 390-379</p>
<p>2. Garantía de Mantenimiento de Oferta(*)</p>	<p>CUMPLE. Póliza N° L501001838, emitido por ASEGURADORA YACYRETA S.A, vigencia desde el 16/10/2024 al 13/04/2025, Tomador: Sociedad Constructora Chaco S.A Monto asegurado: G. 4.000.000.000 . Pág. 378-377</p>
<p>3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)</p>	<p>CUMPLE. Certificado N° 453695 Vigencia del 26/09/2024 al 20/10/2024 . Pág. 373</p>
<p>5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)</p>	<p>CUMPLE. CCT N° 4270184883569. Control N° 85BD0835 Vigencia del 27/09/2024 al 27/10/2024 Pág. 372</p>
<p>6. Patente Comercial del Municipio en donde esé asentado el establecimiento del oferente (**)</p>	<p>CUMPLE. Pág. 371</p>
<p>7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)</p>	<p>CUMPLE. Pág. 370-369</p>
<p>8.2 Personas Jurídicas</p>	
<p>1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)</p>	<p>CUMPLE. EP N° 26 de fecha 24/09/2015 Transformación de Sociedad Constructora Chaco S.R.L. a Sociedad Constructora Chaco S.A. Pág. 345-325</p>
<p>2. Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)</p>	<p>CUMPLE. Constancia de Persona Jurídica. Pág. 316-315</p>
<p>3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad... (*)</p>	<p>CUMPLE. C.I. de Marcial Manuel López Cano Pág. 313</p>
<p>d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)</p>	<p>CUMPLE. EP N° 01 de fecha 06/01/2020- Poder Especial de representación que otorga Sociedad Constructora Chaco S.A a favor de Marcial Manuel López Cano. Pág. 312-305</p>
<p>Requisitos de Calificación- Capacidad Legal</p>	
<p>Constancia de registro de estructura jurídica.</p>	<p>CUMPLE. En respuesta a la Nota CEO N° 1040/2024</p>
<p>Constancia de beneficiarios finales.</p>	<p>CUMPLE. En respuesta a la Nota CEO N° 1040/2024</p>
<p>Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.</p>	
<p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS -DPTO. DE ASESORAMIENTO PRECONTRACTUAL OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY TEL: 595 (021) 4149615</p> <p> Abg. JOSE ALFREDO KUNERT Director Dirección de Asuntos Jurídicos</p> <p> Helena Cuevas Abogada Mat. C.S.J. N° 50.067</p> <p> Marcela J. Alcocer Abogada Mat. C.S.J. N° 70.350</p>	

ANEXO-DOCUMENTOS LEGALES

<p>LLAMADO MOPC N° 33/2024 LPI CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS CIUDADES DE SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CARAPEGUÁ Y SANTA ROSA DEL AGUARAY. ID N°450785</p>	<p style="text-align: center;">5. CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA. RUC N°80012708-0 PERFIL DEL PROVEEDOR N° 1818107. Pág. 390-389 Tomo I.</p>
<p>Requisitos Documentales para la evaluación de las Condiciones de Participación.</p>	
<p>1. Formulario de Oferta(*)</p>	<p>CUMPLE. Formulario de Oferta y Lista de Precios firmados por el representante legal Oscar Antonio Rubiani Yanho. F.O Pág. 411-410. Tomo I. Lista de Precios Pág. 409-395. Tomo I.</p>
<p>2. Garantía de Mantenimiento de Oferta(*)</p>	<p>CUMPLE. Póliza N°1501002249 emitida por FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Vigencia desde el 16/10/2024 al 16/04/2025, Tomador: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA. Monto asegurado: 4.500.000.000. Pág. 393-392. Tomo I.</p>
<p>3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)</p>	<p>CUMPLE. Certificado N° 455650. Vigencia: del 11/10/2024 al 11/11/2024. Pág. 388 Tomo I.</p>
<p>5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)</p>	<p>CUMPLE. CCT N° 4270184581490. Control N° 93280901 Vigencia: del 23/09/2024 al 23/10/2024 Pág. 386 Tomo I.</p>
<p>6. Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente (**)</p>	<p>CUMPLE. Pág. 385 Tomo I.</p>
<p>7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)</p>	<p>CUMPLE. Pág. 384-383 Tomo I.</p>
<p>8.2 Personas Jurídicas</p>	
<p>1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)</p>	<p>CUMPLE. EP N° 48 de fecha 13/07/1994, Modificación de los Estatutos Sociales, cambio de denominación a CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA", obra en el perfil del proveedor.</p>
<p>2. Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)</p>	<p>CUMPLE. Constancia-Persona Jurídica. Pág. 373-372 Tomo I.</p>
<p>3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad... (*)</p>	<p>CUMPLE. C.I. de Oscar Antonio Rubiani Yanho Pág. 371 Tomo I.</p>
<p>d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)</p>	<p>CUMPLE. - EP N° 32 del 23/06/1997 - Poder Especial que otorga la firma CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A otorgado a favor de Oscar Antonio Rubiani Yanho. Pág. 370-362.</p>
<p>Requisitos de Calificación- Capacidad Legal</p>	
<p>Constancia de registro de estructura jurídica.</p>	<p>CUMPLE. Constancia N°268526, con fecha de emisión 3/04/2024. Pág. 378-377 Tomo I.</p>
<p>Constancia de beneficiarios finales.</p>	<p>CUMPLE. Constancia N°277035, con fecha de emisión 3/04/2024. Pág. 379 Tomo I.</p>
<p><i>Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.</i></p>	
<p>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DPTO. DE ASESORAMIENTO PRECONTRACTUAL. OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY TEL.: 595 (021) 4149615</p>	
	<p style="text-align: center;">  Helena Cuevas Abogada Mat. C.S.J. N° 50.067 </p> <p style="text-align: center;">  Director Dirección de Asuntos Jurídicos </p> <p style="text-align: right;"> Mat. C.S.J. N° 70.750 </p>

ANEXO-DOCUMENTOS LEGALES

<p>LLAMADO MOPC N° 33/2024 LPI CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS CIUDADES DE SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CARAPEGUA Y SANTA ROSA DEL AGUARAY. ID N°450785</p>	<p>8. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. RUC N° 80002899-6. PERFIL DEL PROVEEDOR N° 1815935 Pág. 903-902</p>
<p>Requisitos Documentales para la evaluación de las Condiciones de Participación.</p>	
<p>1. Formulario de Oferta(*)</p>	<p>CUMPLE. Formulario de Oferta y Lista de Precios firmado por el representante legal Luis Fernando Camillas .F.O Pág. 925-924 Tomo I. Lista de Precios Pág. 923-908. Tomo I</p>
<p>2. Garantía de Mantenimiento de Oferta(*)</p>	<p>CUMPLE. Póliza N° 1501002241, emitido por FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, vigencia desde el 16/10/2024 al 25/05/2025, Tomador EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. Monto asegurado: 4.500.000.000. Pág. 906-905. Tomo I</p>
<p>3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)</p>	<p>CUMPLE. Certificado N° 456387. Vigencia del 15/10/2024 al 11/11/2024. Pág. 900 Tomo I.</p>
<p>5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)</p>	<p>CUMPLE. CCT N° 427018533725. Control N° 9B53096A Vigencia del 07/10/2024 al 06/11/2024 Pág. 898 Tomo I</p>
<p>6. Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente (**)</p>	<p>CUMPLE. Pág. 896-895 Tomo I</p>
<p>7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)</p>	<p>CUMPLE. Pág. 893-892 Tomo I</p>
<p>8.2 Personas Jurídicas</p>	
<p>1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)</p>	<p>CUMPLE. EP N° 23 del 22/11/1983. Estatutos Sociales- Constitución de "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A" Pág 887-879 Tomo I.</p>
<p>2. Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)</p>	<p>CUMPLE. Constancia de Persona Jurídica. Pág. 834-833 Tomo I</p>
<p>3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad... (*)</p>	<p>CUMPLE. C.I. de Luis Fernando Camillas Diaz de Vivar Pág. 831 Tomo I</p>
<p>d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)</p>	<p>CUMPLE. EP N°86 del 13/05/2021 - Poder Especial otorgado a favor de Luis Fernando Camillas Pág. 821-818 Tomo I</p>
<p>Requisitos de Calificación- Capacidad Legal</p>	
<p>Constancia de registro de estructura jurídica.</p>	<p>CUMPLE. Constancia N°281687, con fecha de emisión 29/05/2024. Pág. 839-838 Tomo I</p>
<p>Constancia de beneficiarios finales.</p>	<p>CUMPLE. Constancia N°290662, con fecha de emisión 29/05/2024. Pág. 837 Tomo I</p>
<p>Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.</p>	
<p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DPTO. DE ASESORAMIENTO PRECONTRACTUAL OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY TEL: 595 (021) 4149615</p> <p>Helena Cuevas Abogada Mat. C.S.J. N° 50.067</p> <p>Dr. JOSE M. ABEVALO KUNERT Director Dirección de Asuntos Jurídicos</p>	

ANEXO-DOCUMENTOS LEGALES

<p>LLAMADO MOPC N° 33/2024 LPI CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS CIUDADES DE SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CARATEGUÁ Y SANTA ROSA DEL AGUARAY. ID N°450785</p>	<p>6. CONSORCIO ROVELLA TOCSA. RUC: DNCP-001828 PERFIL DEL PROVEEDOR N°1817797. Pág. 41. Tomo I. ROVELLA CARRANZA S.A. R.U.C N° 30-61522482-7. Perfil del Proveedor N° 1817689. Pág. 42. Tomo I. R.U.C N° 80019114-5. Perfil del Proveedor N° 1817562. Pág. 43-44. Tomo I. TOCSA S.A.</p>
<p>Requisitos Documentales para la evaluación de las Condiciones de Participación.</p>	<p>R.U.C N° 30-61522482-7. Perfil del Proveedor N° 1817689. Pág. 42. Tomo I. R.U.C N° 80019114-5. Perfil del Proveedor N° 1817562. Pág. 43-44. Tomo I. TOCSA S.A.</p>
<p>1. Formulario de Oferta(*)</p>	<p>CUMPLE. Formulario de Oferta y Lista de Precios firmados por el representante legal Sara Blanco de Dose. Formulario de Oferta. Pág. 2-4. Tomo I. Lista de Precios. Pág. 5-13. Tomo I</p>
<p>2. Garantía de Mantenimiento de Oferta(**)</p>	<p>CUMPLE. Póliza N° 1301002248 emitida por FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Vigente desde el 16/10/2024 al 16/04/2025, Tomador ROVELLA CARRANZA S.A. Monto asegurado: 5.745.496.204. Pág. 25-26. Tomo I</p>
<p>3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)</p>	<p>CUMPLE. Declaración Jurada F 931 de la Administración Federal AFIP. N° verificador: 485928. MES 09 AÑO 2024. Presentación de DJ por Internet. Con fecha de presentación: 2024-10-10. Vigencia: 31/10/2023 hasta 30/10/2024.</p>
<p>5. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)</p>	<p>CUMPLE. Detalle de Deuda Consolidada del Sistema de cuentas tributarias Contribuyente - AFIP. Con fecha de consulta: 10/10/2024. Transacción: 268095014. Pág. 109</p>
<p>6. Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente (**)</p>	<p>CUMPLE. Habilitación comercial N° 5960 - SIGEM. Vigencia: 31/10/2023 hasta 30/10/2024. Cuenta con un OR</p>
<p>7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)</p>	<p>CUMPLE. Pág. 25, Tomo I. FIRMADO POR JUAN MARTIN PAEZ DE LA TORRE</p>
<p>8. Documentos Legales - Ofertantes.</p>	<p>8.2 Personas Jurídicas</p>
<p>1. Fotocopia simple de los documentos que acreditan la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)</p>	<p>CUMPLE. EP N° 119 FOLIO 240, de fecha 30/11/2011. En la localidad de la Toma, Provincia de San Luis. PROTOCOLIZACION SOLICITADA POR ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANONIMA. PROTOCOLIZACION ACTA DE DIRECTORIO. MODIFICACION DE ESTATUTO ART. DECIMO SEGUNDO. Y LA SEDE SOCIAL. Pág. 51-62. Tomo I</p>
<p>2. Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)</p>	<p>CUMPLE. Constancia de inscripción - Administración Federal de Ingresos Públicos. Con Vigencia: 11/07/2024 al 10/08/2024. Pág. 102</p>
<p>3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)</p>	<p>CUMPLE. C.I. de Juan Martín Paez de la Torre. Pág. 104</p>
<p>4. Fotocopia simple de los documentos que acreditan las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)</p>	<p>CUMPLE. EP N° 21 de fecha 19/03/2024 en la ciudad de Asunción. Protocolización y transcripción de documento solicitado por JUAN MARTIN PAEZ DE LA TORRE Y FRANCISCO JOSE SALINAS MALDONADO. PROTOCOLIZACION del poder especial por EP N° 64 Ddel 11/03/2024 otorgado a favor de JUAN MARTIN PAEZ DE LA TORRE. Pág. 46-49. Tomo I</p>
<p>a. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Ofertantes Individuales especificados en el apartado Ofertantes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para ofertantes individuales Personas Jurídicas... (*)</p>	<p>8.3 Ofertantes en Consorcio</p>
<p>b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>c. Fotocopia Simple de los documentos que acreditan las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorsarse. Estos documentos pueden consistir en: i. Un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. los Documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)</p>	<p>CUMPLE. E.P. N° 41 del 16/07/2024. ACUERDO DE INTENCION DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO ROVELLA TOCSA. FORMALIZADO ENTRE LAS EMPRESAS TOCSA S.A. Y ROVELLA CARRANZA S.A. Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO ROVELLA TOCSA. Pág. 30-39. Tomo I. Clausula cuarta: se designa como gestor del Consorcio a ROVELLA CARRANZA S.A. Pág. 35 Tomo I</p>
<p>d. Fotocopia simple de los documentos que acreditan las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en: i. Un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública por la empresa líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de la empresa líder que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)</p>	<p>CUMPLE. EP N° 21 de fecha 19/03/2024 en la ciudad de Asunción. Protocolización y transcripción de documento solicitado por JUAN MARTIN PAEZ DE LA TORRE Y FRANCISCO JOSE SALINAS MALDONADO. PROTOCOLIZACION del poder especial por EP N° 64 Ddel 11/03/2024 otorgado a favor de JUAN MARTIN PAEZ DE LA TORRE. Pág. 46-49. Tomo I</p>
<p>Constancia de registro de estructura jurídica.</p>	<p>CUMPLE. Obra en el Perfil del proveedor</p>
<p>Constancia de registro de beneficiarios finales.</p>	<p>CUMPLE. Obra en el Perfil del proveedor</p>

Los documentos indicados con asterisco (*) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DPTO. DE ASESORAMIENTO PRECONTRACTUAL
OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY
TEL: 595 (021) 4149615

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

Magenta S. Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.359

ANEXO-DOCUMENTOS LEGALES

<p>LLAMADO MOPC N° 33/2024 LPI CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS CIUDADES DE SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CARAPEGUA Y SANTA ROSA DEL AGUARAY. ID N° 450785</p>	<p>4- CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUA RUC: DNCP-401892 PERFIL DEL PROVEEDOR N° 1417855, Pág. 2-3</p>
<p>R.U.C. N° 462985-0. Perfil del Proveedor N° 1810009. Pág. 4-5. Tomo I</p>	<p>MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN</p>
<p>R.U.C. N° 80005623-0. Perfil del Proveedor N° 1817878. Pág. 6-8. Tomo I</p>	<p>BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.</p>
<p>Requisitos Documentales para la evaluación de las Condiciones de Participación.</p>	
<p>1. Formulario de Oferta(*)</p>	<p>CUMPLE. Formulario de Oferta y Lista de Precios firmados por el representante legal Oscar Alberto Franco Velázquez. Pág. 2-3 (Carpeta Oferta Original) Lista de Precios. Pág. 4-29. (Carpeta Oferta Original)</p>
<p>2. Garantía de Mantenimiento de Oferta(**)</p>	<p>CUMPLE. Póliza N° 1501032662-End: 000 emitida por L.A. CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, Vigente desde el 16/10/2024 al 25/03/2025, Tomador BENITO ROGGIO E HIJOS SA Monto asegurado: 6.000.000.000. Pág. 31-34. (Carpeta Oferta Original)</p>
<p>3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)</p>	<p>CUMPLE. Certificado N° 453691. Vigente del 26/09/2024 al 20/10/2024. Pág. 15. Tomo I.</p>
<p>5. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)</p>	<p>CUMPLE. CCT N° 4270185186802 Control N° 97DD0888, Vigente del 3/10/2024 al 2/11/2024. Pág. 18. Tomo I</p>
<p>6. Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente (**)</p>	<p>CUMPLE. Pág. 21. Tomo I.</p>
<p>7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)</p>	<p>CUMPLE. Pág. 25. Tomo I.</p>
<p>8. Documentos Legales Ofertantes.</p>	
<p>8.1. Personas Físicas.</p>	
<p>a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)</p>	<p>CUMPLE. C.I. de Miguel Angel Chaves Hausman. Pág. 31. Tomo I</p>
<p>b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC(*)</p>	<p>CUMPLE. Constancia de Persona Física. Pág. 33-34. Tomo I</p>
<p>c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>8.2. Personas Jurídicas</p>	
<p>1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)</p>	<p>CUMPLE. EP N° 47 del 29/05/1992. Cambio de denominación a BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA. Pág. 67 al 77. Tomo I.</p>
<p>2. Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)</p>	<p>CUMPLE. Constancia de Persona Jurídica. Pág. 129-134 Tomo I.</p>
<p>3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad... (*)</p>	<p>CUMPLE. C.I. de Oscar Alberto Franco Velázquez. Pág. 136 Tomo I. C.I. de Gustavo Armando Pavetti Ibarrola. Pág. 137 Tomo I.</p>
<p>4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas... (*)</p>	<p>CUMPLE. Poder General EP N° 126 del 20/12/1996 a favor de Gustavo Armando Pavetti, para que actuando en forma conjunta con los Sres. Víctor Arrellaga y/o Oscar Alberto Franco Velázquez, en forma indistinta, representen a la Sociedad. Pág. 139-144</p>
<p>a. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Ofertantes Individuales especificados en el apartado Ofertantes Individuales, Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para ofertantes individuales Personas Jurídicas... (*)</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)</p>	<p>CUMPLE. E.P. N° 244 CIVIL "A" del 11/10/2024. Acta Notarial de Intención de Constituir Consorcio Denominado SANITARIO CARAPEGUA formalizado entre las firmas BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y el señor MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN. Pág. 10-13 Tomo I. Clausula cuarta: se designa como gestor del Consorcio a MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, cuyos representantes legales del Consorcio Carapegua y de las empresas integrantes del mismo, Miguel Ángel Chaves Hausman y/o Oscar Alberto Franco Velázquez y/o Lic. Gustavo Pavetti, serán quienes suscriban la oferta y todos los documentos relativos a la misma, cualquiera de los mencionados en forma individual. Pág. 11 Tomo I.</p>
<p>c. Fotocopia Simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consociarse. Estos documentos pueden consistir en: i. Un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii, los Documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.</p>	<p>CUMPLE. Poder General EP N° 126 del 20/12/1996 a favor de Gustavo Armando Pavetti, para que actuando en forma conjunta con los Sres. Víctor Arrellaga y/o Oscar Alberto Franco Velázquez, en forma indistinta, representen a la Sociedad. Pág. 139-144</p>
<p>d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en: i. Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública por la empresa líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios de la empresa líder que justifique la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)</p>	<p>CUMPLE. Clausula séptima de la E.P. N° 244 CIVIL "A" del 11/10/2024. Acta Notarial de Intención de Constituir Consorcio, se otorga Poder Especial a favor del señor OSCAR ALBERTO FRANCO VELAZQUEZ Y/O GUSTAVO ARMANDO PAVETTI IBARROLA Y/O MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN con disposiciones suficientes para representar al consorcio en forma conjunta, separada o indistintamente. Pág. 11 vito Tomo I.</p>
<p>Resubstitución de Calificación - Capacidad Legal</p>	
<p>Constancia de registro de estructura jurídica.</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>Constancia de registro de beneficiarios finales.</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales y presentados con la agenda de conformidad al Decreto Reglamentario. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.</p>	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DPTO. DE ASESORAMIENTO PRECONTRACTUAL
OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY
TEL: 595 (021) 4149615

Helena Chaves
Abogada

Mat. C.S.J. N° 50.067

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Mat. C.S.J. N° 70.350